



Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. Juan José
Peralta Fócil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 22 de septiembre de 2017.

Oficio número: CGAJ/4552/2017

DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.



Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 121, párrafo primero, fracción I, y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito, un predio ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña S/N, Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

No teniendo otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario

Prof. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804
Villahermosa, Tabasco, México
www.cgaj.tabasco.gob.mx





Gobierno del
Estado de Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 21 de septiembre de 2017.

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

En mi condición de Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y con fundamento en el artículo 121 párrafo primero fracción I y párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, a enajenar a título gratuito, un predio ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña S/N, Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 39,798.98 m² ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña S/N, de la Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con el objeto de brindarle el mantenimiento y modernización necesario para destinarlo como un espacio público que contribuya en la formación intelectual y social de la población tabasqueña, a través de actividades recreativas y culturales que se realizarán en dicho espacio.

SEGUNDO. Que el predio solicitado en donación por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, y está ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña S/N, de la Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 77,650 m², dividido en dos fracciones de 45,755 m² y 31,895 m², el cual obtuvo



Gobierno del
Estado de Tabasco



mediante contrato de compraventa, que acredita con la escritura pública número 341 (trescientos cuarenta y uno), del volumen VII (séptimo), de fecha 30 de diciembre del año 1978, pasada ante la fe del Lic. Javier López y Conde, Notario Público número 17 del Estado; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 28 de mayo de 1980, bajo el número 2186 del Libro General de Entradas, a folios del 8163 al 8169 del libro de Duplicado volumen 104; afectando por dicho contrato el predio número 3274 a folio 40 del Libro Mayor Volumen 104, quedando afectado por dicho contrato el predio número 48,970 a folio 90 del Libro Mayor Volumen 191; encontrándose debidamente inscritos ante esa Coordinación los folios reales 212057 y 212025, según los Certificados de Historia Registral emitido por dicho ente público, volantes 326100 y 325202, ambos de fecha 4 de agosto de 2017.

TERCERO. Que respecto al predio en comento, se celebró Contrato de Comodato sobre la superficie de 77,150 m², entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 10 de abril de 2017, con el mismo objeto para lo cual solicitan la donación.

CUARTO. Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 16, de fecha 31 de julio de 2014, donde determinó factible la compatibilidad de uso de suelo para una fracción resultante, desagregada del polígono general con superficie de 39,081.05 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicado sobre la Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña, de la Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; actualmente utilizada como un Centro Deportivo denominado "Centro Recreativo Municipal de Atasta", para enajenarse a favor del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, lo que permitirá aprovechar recursos federales para el mantenimiento y modernización de los elementos existentes, así como del inmueble en general, estimulando de esta forma, el aprovechamiento de predios dentro de la mancha urbana, que permita un desarrollo integral en beneficio de la población usuaria e impulse el desarrollo ordenado.

QUINTO. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, solicitando informe sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento; así se obtuvo que



Gobierno del
Estado de Tabasco



mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1169/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, esa Secretaría manifestó que en cumplimiento a los establecido en el último párrafo del artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, determinó otorgar la exceptuación del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental para las actividades desarrolladas en el predio de donación, ya que estas no rebasan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, asimismo se ubican en zonas ya impactadas. Agregando que en caso de que el responsable pretenda construir o realizar algún tipo de obra adicional a las desarrolladas, previo a su ejecución deberá informarlo para se evalúe si dicha modificación no causará desequilibrios al medio ambiente o no impactará de manera significativa.

SEXTO.- Que analizadas las opiniones técnicas emitidas y la documentación presentada, se determina que no existe impedimento legal para dar el predio en donación al H. Ayuntamiento de Centro, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie desagregada de 39,081.05 m², del predio a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con la indicación que en su Dictamen Técnico emite la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del



Gobierno del
Estado de Tabasco



Estado de Tabasco, una fracción de 39,081.05 m², desagregada de un polígono general ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña S/N, Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa por el Gobierno del Estado, según consta en la escritura pública número 341 (trescientos cuarenta y uno), del volumen VII (séptimo), de fecha 30 de diciembre del año 1978, pasada ante la fe del Lic. Javier López y Conde, Notario Público número 17 del Estado; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 28 de mayo de 1980, bajo el número 2186 del Libro General de Entradas, a folios del 8163 al 8169 del libro de Duplicado volumen 104; afectando por dicho contrato el predio número 3274 a folio 40 del Libro Mayor Volumen 104, quedando afectado por dicho contrato el predio número 48,970 a folio 90 del Libro Mayor Volumen 191; encontrándose debidamente inscritos ante esa Coordinación los folios reales 212057 y 212025, según los Certificados de Historia Registral emitido por dicho ente público, volantes 326100 y 325202, ambos de fecha 4 de agosto de 2017, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, contribuya en la formación intelectual y social de la población, a través de actividades recreativas y culturales en los espacios públicos destinados para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio constante de una superficie de 39,081.05 m², ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña S/N, Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste: 80.207 metros, 3.012 metros, 74.733 metros, 5.605 metros, 48.293 metros, 2.975 metros, 41.713 metros, 3.280 metros, 51.812, metros, 3.473 metros, 6.362 metros y 14.054 metros con Treinta Zona Militar;

Al Sur: 4.061 metros con Treinta Zona Militar

Al Suroeste: 21.026 metros y 71.132 metros con Treinta Zona Militar;

Al Noroeste: 11.106 metros, 78.778 metros, 18.348 metros, 10.385 metros, 0.938 metros, 0.747 metros, 11.810 metros, 0.736 metros, 9.200 metros,



Gobierno del
Estado de Tabasco



14.418 metros, 7.934 metros, 7.349 metros y 135.774 metros con Avenida Gregorio Méndez Magaña; y 42.010 metros, 8.015 metros, 9.237 metros, 3.955 metros y 3.409 metros con hacia entronque Paseo Usumacinta, Centro;

Al Noreste: 5.062 metros y 39.132 metros con Treinta Zona Militar; y

Al Este: 57.346 metros y 2.415 metros con Treinta Zona Militar.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, deberá de atender la opinión de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en caso de que pretenda construir o realizar algún tipo de obra adicional a las desarrolladas.

ARTÍCULO CUARTO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.



Gobierno del
Estado de Tabasco



CUARTO.- A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Tercero del presente Decreto.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.